



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXXII

Viernes 17 de febrero de 1967

Núm. 21

#### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

##### CONVOCATORIA

para sesión EXTRAORDINARIA que en primera citación, celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación, el día VEINTE del actual, a las DOCE HORAS, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Acordar concurrir al concurso de Crédito Hotelero publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día 13 de los corrientes, para la terminación de las obras del Hostal provincial en el Castillo de Monzón, y adoptar los acuerdos que prodan con dicha finalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de febrero de 1967.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcotia.

574

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de enero de 1967.

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de tintorías y limpieza de ropa, de Palencia, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de tintado, lavado y planchado

de ropas, integradas en los sectores económico-fiscales números 2.654 para el período del año 1967 y con la mención de P.-25.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la rela-

ción definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Prestación de servicios ... ..	186,1,a	4.300.000	2 %	86.000
ARBITRIO PROVINCIAL ... ..	233		0,70 %	30.100
Total ... ..				116.100

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ciento dieciséis mil cien pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de productores, maquinaria instalada, consumo de energía, etc., incluyendo el valor de los líquidos químicos.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de enero de 1967. — P. D., Félix Ruz Bergamín.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 11 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

528

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de enero de 1967.

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Minis-

terio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de mayoristas de materiales de la construcción de Palencia, con limitación a los hechos im-ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las

Empresas por las operaciones de comercio de materiales de construcción y saneamiento, in-tegradas en los sectores económico-fiscales nú-meros 6.141 para el período del año 1967 y con la mención de P.23.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la rela-ción definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos im-ponibles dimanantes de las activi-dades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Ventas al por mayor ... ..	186,1,a	50.000.000	0,30 %	150.000
ARBITRIO PROVINCIAL ... ..	233		0,10 %	50.000
			Total ... ..	200.000

En las bases anteriores y cuotas correspon-dientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-ponibles convenidos, se fija en doscientas mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución, de la cuota global para determinar la indivi-dual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de obreros y volumen de ad-quisición.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individua-les se efectuará en dos plazos, con vencimien-to a los días 20 de junio y 20 de diciembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden mi-nisterial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obliga-ciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en ge-neral, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presen-tación de declaraciones-liquidaciones trimes-trales.

**OCTAVO.**—En la documentación a expe-dir según las normas reguladoras del Im-puesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fi-nes señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposi-

ción, las bases tributarias y los plazos de pa-go de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuetso General so-bre el Tráfico de las Empresas regirán asi-mismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los con-ceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Co-misión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los dere-chos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Mi-nisterial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se es-tará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de enero de 1967. — P. D., Fé-lix Ruz Bergamín.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la pro-vincia.—Palencia 11 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo. 528

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Servicio Nacional de Concentra-ción Parcelaria y Ordenación Rural**

COMISION LOCAL DE HERMEDES DE CERRATO

**ANUNCIO**

Acordada por Decreto de 10 de septiembre de 1966, la concentración parcelaria de la zona de HERMEDES DE CERRATO (Palencia), se hace público para general conocimien-

to que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con la facultad que le asigna la Ley de Concentra-ción Parcelaria, texto refundido de 8 de no-viembre de 1962. Dicha Comisión estará cons-tituida de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:**

Don Juan Segoviano Hernández, Juez de primera instancia e instrucción de Palencia.

**VICEPRESIDENTE:**

Don Miguel González Egido, Jefe de la De-legación del Servicio Nacional de Concentra-ción Parcelaria y Ordenación Rural de Pa-lencia.

**VOCALES:**

Don Jacinto E. Matute Narro, Registrador de Baltanás,

Don Antonio María Román de la Cuesta, Notario de Baltanás.

Don Juan Guzmán García, Ingeniero Agró-nomo de la Delegación de Palencia.

Don Julio Redondo González, Alcalde-Pre-sidente del Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato.

Don Florencio Quirce González, represen-tante de los propietarios cultivadores directos de la zona de Hérmedes de Cerrato.

Don Teógenes Ferrero Quirce, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona de Hérmedes de Cerrato.

Don Justo Redondo González, representante de los arrendatarios y aparceros de Hérmedes de Cerrato.

Don Juventino Redondo Nieto, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Hérmedes de Cerrato.

**SECRETARIO:**

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcela-ria y Ordenación Rural de Palencia.

Hérmedes de Cerrato 13 de febrero de 1967. —El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano. 521

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Servicio Nacional de Concentra-ción Parcelaria y Ordenación Rural**

COMISION LOCAL DE LAS CABAÑAS DE CASTILLA  
**A V I S O**

Se pone en conocimiento de los interesa-dos en la concentración parcelaria de la zona de LAS CABAÑAS DE CASTILLA (Pa-lencia), declarada de utilidad pública por De-creto de 20 de enero de 1966:

Primero.—Que la Comisión Local, en se-sión celebrada el día de la fecha, ha acor-dado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante

el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de

la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Las Cabañas de Castilla 13 de febrero de 1967. — El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

520

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2.617 1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: "IBERDUERO, S. A."

FINALIDAD: Instalación de una central hidroeléctrica, como aprovechamiento del salto de pie de presa del pantano de Compuerto.

MAQUINARIA: Dos turbinas "Francis", de 14.484 CV. Dos alternadores de 12.500 K. V. A. a 13,8 KV. Dos transformadores de 12.510 K. V. A. y relación 46.000/13.800 V. Aparatos de regulación, medida, protección, etcétera.

PRESUPUESTO: 61.313.000,— pesetas.

Todo el material será de procedencia nacional, excepto algunos elementos del equipo hidroeléctrico y mecánico a importar, por un valor de 4.900.000 pesetas.

Palencia 13 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo Echevarría.

518

### Distrito Forestal de Palencia

#### EDICTO

Con fecha 18 de enero de 1967, el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 344 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Las Cuestas", de la pertenencia de Villasila y Villamelendro de Valdavia y sito en el término municipal de Villasila de Valdavia, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 27 de agosto de 1963.

Resultando que autorizada le ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone, en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y

## Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de ENERO de 1967

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela ovina	Meneses de Campos	Ovina	14	—	11	—	—
Id.	Cevico de la Torre	Id.	—	22	—	—	22
Fiebre Aftosa	Castromocho	Bovina	2	—	2	—	—
Id.	Idem	Porcina	90	—	58	—	32
Id.	Becerril de Campos	Id.	5	—	3	2	—
Id.	Quintana del Puente	Bovina	5	—	5	—	—
Id.	Villarramiel	Id.	14	—	16	—	30
Id.	Id.	Porcina	—	50	—	—	50
Id.	Cisneros	Id.	—	17	4	—	13
Id.	Id.	Bovina	4	4	1	—	3
Id.	Id.	Ovina	—	43	15	—	28
Id.	Meneses de Campos	Porcina	—	264	250	14	—

Palencia 11 de febrero de 1967.—El Jefe del Servicio (ilegible).

457

Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 344 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Las Cuestas", de la pertenencia de Villasila y Villamelendro de Valdavia.

Contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

519

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

#### ANUNCIO

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 23 de febrero de 1967, para que ante el Alcalde de Grijota (Palencia), se efectúe el pago del justiprecio de las fincas números II-42 y II-43, sitas en dicho término municipal, con una superficie de 1.49-60 hectáreas, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en el Decreto de 3 de junio de 1955.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid 8 de febrero de 1967.—El Director General, Angel Martínez Borque.

501

## Audiencia Territorial de Valladolid

### PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Villadiezma.

Valladolid 11 de febrero de 1967.—El Secretario de Gobierno, Federico de las Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

488

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Deogracias Sánchez Miguel del Corral, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por disfrute de permiso del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 11 de 1967, a instancia de don Félix Martín Fernández, vecino de Autilla del Pino, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Honorato Aguado Rodríguez, de la misma vecindad, en cuantía de 43.107,15 pesetas, aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Félix Martín Fernández, mayor de edad, casado, herrero, vecino de Autilla del Pino (Palencia), representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don César del Prado Alvarez y de la otra como demandado don Honorato Aguado Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Autilla del Pino, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Honorato Aguado Rodríguez y con ello completo pago al actor de la cantidad de VEINTINUEVE MIL CIENTO SIETE PESETAS CON QUINCE CENTIMOS de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Honorato Aguado Rodríguez, expido el presente en Palencia a once de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—D. Sánchez.

504

## CARRION DE LOS CONDES

### Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido, en ejecutoria de las D. P. núm. 41-66, seguidas contra Alfredo Lois Gómez, por medio de la presente se hace saber al perjudicado Guillermo López López, cuyo actual domicilio se ignora, que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia de fecha 1 de febrero de 1967, se condenó al penado Alfredo Lois, a que le indemnice en cantidad de 3.000 pesetas.

Y para que sirva de cédula de notificación al perjudicado Guillermo López López, expido la presente en Carrión de los Condes a trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario judicial, Elías Ezquerra.

514

## LERMA

### Anulación de requisitorias

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en auto de esta fecha, dictado en el sumario que con el núm. 125-962, se instruye por lesiones contra los hermanos Angel y Gerardo Hernández García, por la presente se dejan sin efecto y se anulan las requisitorias y las órdenes de busca y captura de dichos procesados, que en su día se acordaron publicar para la busca y captura de Angel y Gerardo Hernández García, hijos de Lisardo y Angela, casados, natural el primero de Presencio, nacido el 29 de febrero 1962 y Gerardo, en Baltanás, el 27 de noviembre de 1937, por haber sido habidos ambos procesados, que han ingresado en la Prisión provincial de Palencia a disposición de este Juzgado, en la causa expresada.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo el presente en Lerma a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (ilegible).

512

**Juzgados comarcales****BAÑOS DE CERRATO**

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas 65-966 y que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA:** Baños de Cerrato a seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el Sr. Juez comarcal don Juan José Sertucha Díez, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos por lesiones contra Clemente Ramos Hermoso, Bonifacio Juanes Aguado y Antonio Cuestas Herráez, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el tercero, jornaleros, los dos primeros, vecinos de esta localidad y en ignorado paradero el tercero, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO:** Que debo de condenar y condeno a los denunciados Antonio Cuestas Herráez y Bonifacio Juanes Aguado, al primero por la falta del art 582 del C. Penal, a la pena de ocho días de arresto menor, a extinguir en su domicilio y por la falta del art. 583 caso 1.º de la pena de cinco días de arresto menor, también a extinguir en su domicilio y reprensión privada a cada uno de dichos denunciados Antonio Cuestas y Bonifacio Juanes, y al pago de las costas por terceras partes cada uno. Igualmente debo de absolver y absuelvo libremente por no haberse justificado su responsabilidad en los hechos al otro denunciado Clemente Ramos Hermoso, declarando de oficio la tercera parte de costas. Para la notificación de esta sentencia al denunciado Antonio Cuestas, librese cédula de notificación al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha.

**Publicación.**—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—José Fernández (rubricada).

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Cuestas Herráez, en ignorado paradero, expido el presente en Baños de Cerrato a seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—José Fernández.

500

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Luis Vallejera Quijada, ha solicitado licencia para instalar una Chapistería y pintado al óleo, en la calle Eras del Bosque, s/n.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 11 de febrero de 1967.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

493

**Ayuntamiento de Palencia**

Adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del 8 de septiembre de 1966, el acuerdo de imponer Contribuciones Especiales, al aprobarse el proyecto de obras de adaptación de arquetas de saneamiento en las calles de Saldaña y Cervera, y reuniendo los requisitos que señalan los artículos 29 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y con el objeto de dar cumplimiento al art. 40 y correlativos del mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en el Negociado de Rentas, por plazo de quince días, computados al siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 10 de febrero de 1967.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

494

**ABIA DE LAS TORRES****EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres 11 de febrero de 1967.—El Alcalde, Avelino González.

510

**ANTIGÜEDAD****EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a

cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 11 de febrero de 1967.—El Alcalde accidental, Adelino Román.

495

**AUTILLO DE CAMPOS****EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ejecutando acuerdo de esta Corporación municipal, sobre la imposición de Contribuciones Especiales sobre construcción de aceras y su renovación, todo ello de conformidad con cuanto determina el art. 469 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se acordó llevar a cabo el establecimiento de las mismas, en las calles de Manuel Plaza y de Los Lienzos, de esta localidad, prosiguiendo los trámites correspondientes para la ejecución de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autillo de Campos 10 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

515

**CALAHORRA DE BOEDO**

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Patrimonio Forestal del Estado, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de 15 hectáreas de pastizal artificial, que se aprovechará durante cuatro meses; y 100 hectáreas de rastrojeras durante siete meses, del año forestal 1967, del monte "MAYOR Y REBOLLO", de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 11.420,00 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos los veinte, contados desde el siguiente también hábil, al en que aparezcan este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La fianza provisional, será del dos por ciento del tipo de tasación (228,40 pesetas).

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Calahorra de Boedo 13 de febrero de 1967.—El Alcalde, Elpidio Martín.

503

**CARDEÑOSA DE VOLPEJERA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cardeñosa de Volpejera 14 de febrero de 1967.—El Alcalde, Fermín de la Fuente.

487

### CASTRILLO DE ONIELO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Onieño 10 de febrero de 1967.—El Alcalde, V. Ordóñez.

452-453

### FRESNO DEL RIO

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, de circulación por la vía pública, según lo dispuesto en la Ley 48-1966, se expone al público el mismo en esta Secretaría por espacio de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas, ya que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por razonables que estas sean.

Fresno del Río 14 de febrero de 1967.—El Alcalde, Q. García.

522

### FRESNO DEL RIO

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno del Río 14 de febrero de 1967.—El Alcalde, Q. García.

522

### GUARDO

Durante el plazo reglamentario se halla de manifiesto al público la Ordenanza fiscal de las contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios, aprobadas por este Ayuntamiento para el ejercicio económico.

Pudiendo los interesados promover las correspondientes reclamaciones.

Guardo 11 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

505

### GUARDO

#### EDICTO

Durante el plazo reglamentario, se halla expuesto al público, el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la construcción de aceras en varias calles de esta población, así como el de constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes que determina el art. 465 de la vigente Ley de Régimen Local, pudiendo los interesados promover las correspondientes reclamaciones, acompañándose relación de contribuyentes para su inserción en el mismo.

Guardo 7 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

*Relación de los propietarios que tienen edificios enclavados en la carretera de la Magdalena. Desde la Cantina Mónago, hasta el final de la zona edificada:*

#### DERECHA

Herminia Liébana.  
Nicolás García.  
Angel de Prado.  
Augusto del Blanco.  
Jerónimo del Blanco.  
Leto González Luis.

#### IZQUIERDA

Hro. de Lucinia Gutiérrez.  
Santiago Macho.  
Enrique de Prado.  
Casimiro Luis.  
Gregorio de Prado.  
Augusto de Prado.  
Pablo Lozano.  
Agapito Marcilla.  
Silvino Ledantes.  
Antonio Fernández.  
Domingo Marcilla.  
Julió Marcos Ramos.  
Emilio Fernández.  
Martiniano Rueda.  
Rosario Marcos.  
Juvenal de la Hoz.  
Isabel Macho.  
Elías del Blanco.

Domicio Monge.  
Gregorio Liébana.  
Pedro Maté.  
Anselmo García.  
Aquilino Valbuena.  
Mariano González.  
Eutiquiano Loma.  
Francisco Lomas.  
José Gil Saldaña.

*Carretera de Palencia desde el Paso a Nivel a la vivienda San Abelardo*

#### DERECHA

Facundo San Juan.  
Fortunato Alcalde.  
Edificio Artes y Oficios.  
Gregorio Avio.  
Mariano Vielba.  
David Martínez.  
Elías Toboada.  
Lucas Villarreal Perdiguero.  
Armando Merino.  
Maximino Luis.  
Angel Peral Ania.  
Miguel Martín.  
Marcos García.  
Abilio Calvo.  
Vidal Alonso.  
Francisco Doce.  
Florentino García.  
Manuel San Abelardo.

*Edificios enclavados en la calle del Arroyal*

#### IZQUIERDA

Vda. de Dalmacio García Ríos.  
Hotel J. A. I. Agustín e Ignacio Gil.  
Juan Rueda Santos.  
Mercedes Bustamante Proaño.  
José González Ferreras.  
Pablo Villalba González.  
Rogelio Gómez Gutiérrez.  
Anastasio González Pérez.

*Calle de la Avda. de José Antonio*

#### IZQUIERDA

Lucas Villarreal Perdiguero.  
Indalecio Morante Caballero.  
Nicolás Aramburo Rodríguez.

*Calle Mayor desde la Puerta Grande hasta la Fonda Anita*

#### DERECHA

Hros. de Elvira Bartolomé Lombraña.  
Eroteida Castrillo Bravo.  
Herm. Juan Monge Luis.  
Facundo Ortiz Sainz.  
Herm. Juan Monge Blanco.  
Id. de Torcuata Fuente Liébana.  
Quirino Heras Copete.  
Epifania Blanco Celis.  
Marcelino Bravo de la Fuente.  
Hros. Eusebio Pérez García.  
Id. Eusebio González Nieto.  
Ventura Martín Prado.  
Virgilio Fernández Herrero.  
Marcelino Bravo de la Fuente.  
Santiago Fraile Arranz.  
S. Minera de San Luis, S. A.

Anita, Gregorio, Mateo y Josefa Santos Cossío.  
Hros. Anastasio Campo Campo.  
Luis de Prado Rodríguez.  
Conrado Gutiérrez Montero.  
Hros. Lucila Díez Fernández.  
Jesús Prieto Baños.

## IZQUIERDA

Hros. Agustín y Francisco Monge.  
Benedicto Bravo de la Fuente.  
Agustina Loma Blanco.  
Cándido Tejerina Reyero.  
Hros. Cándido Fernández Manrique.  
Hros. Agustín Vega Fernández.  
Indalecio Morante Caballero.  
Juan Rueda Santos.  
Simón Sánchez Pérez.  
Hros. Celestino Muñoz Herrero.  
Jenaro Sánchez Pérez.  
Hros. Angel Bravo Vega.  
Cicerón Hompanera Macho.  
Santiago Bravo Martín.  
Hros. Ignacio Renedo Manrique.  
Antonio de la Hoz Fuente.  
Hros. Elvira Bartolomé Lombraña.  
Cleotilde Vega Llana.  
Marcelina Martín Santos.  
Hros. Lucila Díez Fernández.

*Calle Cine de Valdehaya*

## DERECHA

Aquilino Sobrino Alvarez.  
Hros. Terencia Rueda.  
Hros. Agapito Pérez Liébana.  
Primitivo Pérez Liébana.  
Lauro Macho Macho.

## IZQUIERDA

Hros. Nicolás Martín Gutiérrez.  
Indalecio Morante Caballero.

*Carretera Velilla hasta la Clínica*

## DERECHA

Pedro Fernández de la Fuente.  
Saturnino Pérez Macho.  
Gregorio Martín Ramos.  
Antonio Saguillo Ponga.  
Nazario Martín.  
Facundo Ortiz Sainz.  
Sixto García González.  
León Industrial, S. A.  
Angel del Amo Bustamante.  
Ignacio Pérez.  
Angel del Prado Santos.  
Hros. Juan Merino García.  
José Ramos Bartolomé.  
Jesús Santos Fernández.  
Teótico Rueda Santos.  
Cándido Fernández Babarro.  
Luisa Bustinza Miranda.  
Primitivo Rueda Santos.  
Victoriano Gómez.  
Manuel Cossío Torre.  
Fructuoso Martín Quijada.  
Ventura Martín de Prado.  
Arturo Martín Fernández.  
Lope Millán Caballero.

Pedro Largo Alonso.  
Eusebio Colmenares.  
Pío Rodríguez del Amo.  
Angel Fernández.  
Santiago Sierra Sierra.  
Macario Martín Rodríguez.  
Jesús Macho Merino.

## IZQUIERDA

Bruno Liébana Gutiérrez.  
Chalet Antracitas de Velilla.  
Eugenio Alvarez del Collado.  
Fonda Anita.  
Antracitas San Luis, S. A.  
Lupicinio Liébana.  
Félix Villarreal.  
Bodegas Benes.  
Crescencio Salazar.  
Marciano González.  
Roque Salazar.  
María Josefa Santos de Cossío.  
Garaje Eugenio Alvarez.  
Benito Robles Ordaz.  
Teodoro Rivero.  
Primer piso de Eugenio.  
Eutiquio Gómez Gutiérrez.  
Clínica Santo Cristo.

*Cine Bravo*

Benedicto Bravo de la Fuente.

481

## HORNILLOS DE CERRATO

## EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1966, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Hornillos de Cerrato 9 de febrero de 1967.—  
El Alcalde, E. Manuel.

491

## PINO DEL RIO

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, de circulación por la vía pública, según lo dispuesto en la Ley 48-1966, se expone al público el mismo en esta Secretaría por espacio de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas, ya que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por razonables que estas sean.

Pino del Río 14 de febrero de 1967.—El Alcalde, Patrocinio Martín.

524

## PINO DEL RIO

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pino del Río 14 de febrero de 1967.—El Alcalde, Patrocinio Martín.

524

## QUINTANA DEL PUENTE

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Puente 13 de febrero de 1967.—  
El Alcalde, Angel Carrillo.

506

## SALDAÑA

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, de circulación por la vía pública, según lo dispuesto en la Ley 48-1966, se expone al público el mismo en esta Secretaría por espacio de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas, ya que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por razonables que estas sean.

Saldaña 14 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

523

## SALDAÑA

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saldaña 14 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

523

## VILAJIMENA

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos tracción mecánica existentes en este Municipio, a efectos del impuesto de circulación por la vía pública (artículo 4.º de la Ley 48-1966 y O. M. de 8 de octubre de 1966), se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vilajimena 11 de febrero de 1967.—El Alcalde, Ciro Fernández.

509

## VILLALUMBROSO

## EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal sobre circulación por la vía pública, art. 4.º de la Ley 48-1966 y O. M. de 8 de octubre del mismo año, correspondiente al año 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente y formular cuantas reclamaciones consideren justas, ya que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes afectados.

Villalumbroso 13 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

490

## VILLALUMBROSO

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de

quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalumbroso 13 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

490

## VILLAMORONTA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 13 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

513

## VILLATURDE

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde 13 de febrero de 1967.—El Alcalde, Angel Ramos.

492

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE VALDERRABANO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valderrábano 11 de febrero de 1967.—El Presidente, Julio Montes.

464

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1967

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1967, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Lantadilla. 527

## PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco. 526  
Añoza. 525  
Castrejón de la Peña. 511  
Castrillo de Onielo. 507  
Castromocho. 508  
Corvio. 517